



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 064

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: Bloque PS - Proyecto de Ley otorgando

Pension graciable por vida a la Sra. MARIA

LUCIA LEIVA -

Entró en la sesión de: 01-06-89-

COMISION Nº 1-2-

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

II. LEGISLATURA TERRITORIO	
MESA DE ENTRADA	
31 MAY 1989	
SEC. 4	Nº 064 HORA 11:24

F U N D A M E N T O S

Atendiendo a la nota presentada al Bloque Justicialista por la Señora Marta Leiva, solicitando el beneficio de Pensión Graciable a favor de su hermana María Luisa, entendemos que el pedido está mas que justificado, ya que se trata de una persona adulta que no puede valerse por si misma // para subsistir.

Se basa nuestra afirmación en el hecho de la Señora María Luisa Leiva se halla discapacitada laboralmente // por ser oligofrénica, lo que prueba feacientemente mediante certificado médico donde se determina una incapacidad total / y permanente de un noventa por ciento (90%) a nivel intelectual.

Por lo antes expuesto y por considerar este Bloque Legislativo que es una obligación acudir en auxilio de // situaciones como la de referencia es que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY;

ARTICULO 1°.- Otórgase Pensión Mensual Graciable por vida a la Señora María Luisa LEIVA, D.N.I. 16.001.633., / con domicilio en la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- El monto de la pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo / sea para la referida administración.

ARTICULO 3°.- La beneficiaria de la presente Ley gozará de las / mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la / Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4°.- La pensión concedida en el Artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de ésta / Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la // presente.

ARTICULO 7°.- De forma.-

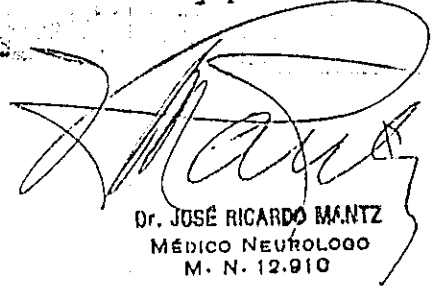
Carlos DELORENZO
Legislador

JOSÉ ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

USHUAIA, 22 de Junio de 1.988.-

Se deja constancia que he examinado y asistido a la Srta. MARIA LUISA LEIVA de 26 años de edad con Documento Nacional de Identidad Nº 16.001.633, quien concurre a escuelas de enseñanza diferenciada Nº 1 de Comodoro Rivadavia Pcia. del Chubut, a razón de presentar / un retraso mental y ser analfabeta, con muy pobre aprovechamiento de la enseñanza impartida / por tratarse de una OLIGOPRENIA entre moderada y profunda que la disminuye a nivel psiquiátrico para valerse por sus propios medios.- Puede por tanto fijarse una incapacidad total y permanente de un 90% (Noventa por ciento) a nivel intelectual.-

Extiendo el presente a solicitud de sus familiares y para ser presentado ante / quien corresponda.-



Dr. JOSÉ RICARDO MANTZ
MÉDICO NEUROLOGO
M. N. 12.910

Forma de Of. Sec.
 Tipo de Of. Sec.
 Folio 78
 Acta No. 358
 Provincia
 Municipio
 Sección
 Dato de inscripción en el Registro
 Sección de Registro Civil
 Oficina de Registro Civil
 Provincia de Tucumán
 Municipio de San Andrés de Balsa
 Sección de Registro Civil
 Dato de inscripción en el Registro Civil

Formulario de inscripción de nacimiento.
 Nombre del niño: MARCELO
 Nombre de la madre: MARCELA
 Nombre del padre: MARCELO
 Lugar de nacimiento: San Andrés de Balsa
 Fecha de nacimiento: 10 de octubre de 1961
 Ciudad: San Andrés de Balsa
 Provincia: Tucumán
 País: Argentina
 Certificado de ciudadanía expedido por el...
 Naturalizado/a el... de... de...
 SECRETARÍA Nº...
 PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE...
 MARIA TERESA...
 C.I.M. N.º 16.001.633
 N.º de inscripción: 16.001.633
 (Incluir lo que no corresponda)
 Impresión digna

EL POSSEDER DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS EL DIA...
 La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de la Población, para obligatoria en todas las actividades que se desarrollan en el territorio nacional, es una obligación para todos los ciudadanos argentinos.
 Los datos personales que constan en el documento de identidad son los que figuran en el acta de inscripción en el Registro Civil.
 Art. 17, Ley 17.121.